



**PROCESO No. 110014003066-2019-01010-00**  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 29 ABR 2021

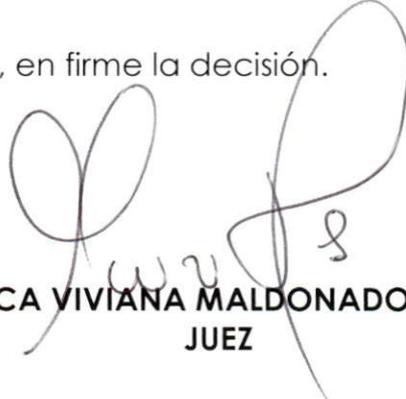
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de única instancia de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO JOTA EMILIO'S, "JOTA EMILIO'S COOPERATIVA"** contra **MARIA ESTELA MOLINA DE QUINTERO** por PAGO DE LA OBLIGACIÓN.
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Desglócese, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
5. Entréguese y páguese los depósitos judiciales por \$5'464.000,00 M/cte., al demandante de conformidad con el escrito a folio 49 y los demás que existan y se sigan consignando conforme con el reporte que se adjunta, se entregarán y pagarán en favor de la demandada **MARIA ESTELA MOLINA DE QUINTERO**. Hacer los fraccionamientos del caso.
6. Oficiar a la oficina de ejecución para que sean convertidos a este despacho judicial los depósitos que se les enviaron, ya que el proceso estaba para remitir a ejecución.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **30 ABR 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **043** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria

ncrr